



# AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

## PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de Enero de dos mil quince.**

### Sres. Asistentes

#### ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

#### CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano  
D. Fernando Molina Alen  
D. Miguel Valdés Marín  
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo  
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno  
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros  
D. Francisco Miranda Moreno  
D. Damián Daniel Serrano Dillana  
Dña. Leonor Nogales de Basarrate  
Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego  
D. Francisco Robustillo Robustillo  
D. Juan Carlos Perdigón González  
Dña. Estrella Gordillo Vaquero  
D. Roberto Olivera Lunar  
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós  
D. Andrés Gavira Ramos  
Dña. María Luisa Tena Hidalgo  
D. Luis Cristino Valiente López  
Dña. María Claudia Cortés Rodríguez  
D. Antonio Sánchez Barcia  
D. Francisco Javier Mateos Sánchez  
Dña. Guadalupe Fernández Rodríguez



D. Álvaro Vázquez Pinheiro  
D. Antonio Vélez Sánchez

**SECRETARIA GRAL DEL PLENO**

Dña. Mercedes Ayala Egea

**INTERVENTOR GENERAL**

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a treinta de enero de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Tras lo cual, es abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 12 horas, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, tratándose los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las Actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal los días **cinco y veintitrés de diciembre de 2014, y quince de enero del presente año**, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar las mismas.

**PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintitrés de diciembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.



**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA SUPRESIÓN Y DEROGACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, se presenta el expediente para la supresión y derogación de la Tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, con la siguiente propuesta:

“Cuando el Partido Popular llegó al Ayuntamiento de Mérida en el año 2011 se encontró con que las cuentas municipales del cierre del ejercicio del año 2010 arrojaban un desequilibrio financiero negativo de -7.133.688,85 euros y un remanente negativo de tesorería para gastos generales de -11.155.739,08 euros por lo que fue necesario acometer un Plan de Ajuste para los años 2012 a 2022 donde hubo que establecer una serie de modificaciones en las distintas ordenanzas fiscales que fueron incrementadas, en unos casos, con el Índice de Precios al Consumo y en otros con diferentes cantidades para aproximarse al coste real del servicio, tal y como exigía el Plan de Saneamiento que fue necesario aprobar y las directrices del Ministerio de Economía y Hacienda.

Mediante una política de racionalización y reducción del gasto público se ha conseguido rebajar el porcentaje del déficit, que en el 2011 estaba fijado en el 11,73% al 1,93% en el año 2013.

Esto nos permite, ahora, hacer una reestructuración de la imposición fiscal. En este sentido, y debido a la mejora de la situación económica municipal podemos asumir con cargo al presupuesto municipal los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad, incapacidad física o psíquica, que viven solos, facilitando el contacto con su entorno sociofamiliar y asegurando la intervención inmediata en crisis personales o médicas para proporcionarles seguridad. Siendo un compromiso firme de este equipo de gobierno la realización de una política social que redunde en beneficio de los ciudadanos de Mérida; por la Delegada que suscribe se propone la supresión y derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.”

Visto el informe obrante en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, el Pleno Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- Derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.**



**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En turno de intervenciones, la Sra. Yáñez Quirós recordó que en el año 2012 el equipo de gobierno subió esta tasa en más de un 160%. “La subida fue mayor para las personas y usuarios de este servicio que estaban y están por debajo del umbral de la pobreza. Lo que queremos trasladar, y además que quede constancia en el acta, que ya en la modificación de esta ordenanza en el año 2012 nuestro grupo alegó que era injusta la subida desproporcionada de esta tasa.

Hoy traen la supresión de la ordenanza, y entendemos que por solamente 20.000€, que en el 2012 el estudio de costes justificaba los ingresos que se iban a producir con esta tasa se podían haber mantenido los precios en función del nivel de renta y del nivel de ingresos que había de la anterior ordenanza.”

A continuación, tomó la palabra el Sr. Vázquez Pinheiro para decir que “el 12 de julio de 2013 hicimos una propuesta, una alegación, frente a la modificación que planteó el equipo de gobierno para este servicio, que básicamente se resumía en una propuesta: *la prestación de este servicio será gratuita para la totalidad de los usuarios*. Es cierto, como dice la Sra. Delegada, que la situación económica y presupuestaria del Ayuntamiento no es la misma ahora que en el ejercicio 2013, pero también lo era que nosotros cumplimos un requisito que entendemos que es necesario cuando hace uno una propuesta. Que no sólo hicimos la propuesta, sino que además señalamos cuáles eran los medios económicos de los que se podía financiar esta propuesta: sin aumentar el gasto municipal.

En estos términos hicimos no una, sino tres. La primera que hicimos fue: La partida presupuestaria dedicada a los órganos de gobierno tenía un crédito inicial de 315.000€, y en el ejercicio anterior sólo se gastaron 208.000€; por tanto, nuestra propuesta era hacer una modificación presupuestaria desde los órganos de gobierno hacia la teleasistencia.

La segunda que hicimos fue: como había puestos vacantes, concretamente había un puesto de arquitecto, bien podía haberse hecho una transferencia desde los importes que financiaban ese puesto hacia la partida dedicada a la teleasistencia.



Y después hicimos otra, que era la siguiente: si ustedes no aceptaban que fuera gratuito para todo el mundo, hicimos una propuesta según la cual por lo menos estuvieran exentas del pago aquellas personas con ingresos menores al IPREM; y esa propuesta tenía un gasto mensual de 80 euros. Por lo tanto, entendemos que es muy difícil que el argumento del gasto fuera un argumento sólido para decir que no a esta propuesta, porque no creo que un gasto de 80 euros al mes pusiera en tela de juicio la estabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento. Por lo tanto, cuando ustedes negaron esa propuesta no lo hicieron porque estuviera en peligro la estabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento, porque con nuestra aportación lo que hacíamos era distribuir de otra forma el dinero.

Ahora en este momento, el Partido Popular ha decidido traer a Pleno la modificación de esta ordenanza y los términos en los que nosotros lo propusimos. Nosotros vamos a votar a favor, pero entendemos que hay una incongruencia evidente entre el planteamiento que tenía el Partido Popular en aquel momento y el que tiene ahora. Por supuesto, estamos a favor de la prestación universal y gratuita de este tipo de servicios y, por eso, vamos a votar a favor. De la misma manera que votamos en contra porque no nos parecía oportuno que se aumentara el precio de la tasa, vamos a votar a favor para que todo el mundo disfrute el servicio gratuitamente. Pero me gustaría que me explicara cómo puede ser que en su momento votaran en contra, cuando no suponía ningún aumento del gasto, y ahora reproduzcan la misma propuesta que nosotros hicimos en su momento.”

La Sra. Saussol Gallego explicó que en su moción se exponían los motivos por los cuales hubo que subir esta tasa. Entre estos motivos señaló: “estábamos asumiendo un servicio que no era propio municipal, por lo tanto, no se podía hacer con un déficit de un 11,63%. Porque el Plan económico financiero no lo permitía; porque el plan de ajuste tampoco; y porque las cuentas no estaban como tenían que estar.

Cuando nosotros entramos aquí había unos presupuestos de 80 millones de euros, y ahora estamos hablando de un presupuesto de 50 millones de euros. Es decir, el gasto corriente ha disminuido una auténtica barbaridad debido a las grandes gestiones que se han estado haciendo.

Ahora es el momento en el que se puede hacer. Y cuando usted presentó las alegaciones se le dijo que esta tasa la asumiría el Ayuntamiento en su integridad en el momento en el que fuese oportuno, en el momento en el que el Ayuntamiento pudiera asumir el gasto de teleasistencia. Nos parece que este es el momento puesto que las liquidaciones nos avalan, y los números nos lo permiten. Sr. Álvaro Vázquez, no se pueden coger partidas de órganos de gobierno o de los puestos vacantes porque usted considere que sobren, no se pueden hacer las modificaciones que a usted se le antoje para poder asumir un gasto que es completamente impropio. En su día, no se



podía y nosotros actuamos con responsabilidad. Y esa responsabilidad es la que ha hecho que se puedan asumir este tipo de servicios que nos parecen vitales, y no porque usted presentase una moción, Sr. Álvaro Vázquez.

Sra. Carmen Yáñez, usted no ha escuchado la intervención. Ustedes no fueron conscientes de la realidad, y siguieron. Entonces, hagan el favor de ser coherentes y responsables con las realidades, y ahora es el momento. Y yo les pido que apoyen esta iniciativa que desde luego tanto va a favorecer a este núcleo de población que tanto lo necesita.”

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Yáñez Quirós aclaró que sí había escuchado atentamente la exposición de la Sra. Delegada de Hacienda.

Añadió: “En el mes de octubre de 2014 ustedes podían haber traído la supresión o la modificación de esta ordenanza, igual que trajeron la del resto de ordenanzas que se modificaron y han entrado en vigor el 1 de enero del 2015. Nosotros, nuestro grupo, en las alegaciones que presentamos al presupuesto volvíamos a reiterar que se modificaran ciertas partidas para que fuera una cuantía de 50.000€ para la teleasistencia. Su respuesta fue que las alegaciones del Partido Socialista no cabían en el presupuesto. Alegaciones que ustedes, como la teleasistencia han hecho suyas porque en el presupuesto ni en el estado de ingresos ni en el de gasto aparecía por ninguna parte la teleasistencia.

Nuestro grupo, por responsabilidad, algo que ustedes no han tenido, va a votar a favor de esta moción. Y lo que sí les digo es que no va a entrar en vigor desde el 1 de enero, cuando podía estar ya suprimida esta ordenanza. Díganme ustedes el motivo: incapacidad de gestión, falta de responsabilidad, o quizá quieren vender que la suprimen ahora porque han conseguido equilibrar las cuentas, cuando en realidad nunca existió dicho compromiso.”

El Sr. Vázquez Pinheiro en un segundo turno dijo:

“El primer argumento que ha esbozado la Sra. Delegada de Hacienda era que en el 2013 este servicio no era competencia municipal. Ahora tampoco lo es. Por lo tanto, entiendo que eso no puede ser un criterio para cambiar de opinión porque la situación es la misma.

El segundo argumento de la Sra. Delegada ha sido la situación presupuestaria. Como ya he dicho antes y ha quedado muy claro, nuestra moción en ningún momento alteraba en absoluto la estabilidad presupuestaria.

Desarrollando ese argumento, la Sra. Delegada ha dicho que no se puede modificar un puesto de trabajo cuando a mí me dé la gana. Nosotros haremos las alegaciones o las propuestas



que consideremos oportunas, pero cuando en el Pleno siguiente al que realizamos esta alegación, ustedes eliminan puestos de la relación de puestos de trabajo por valor de más de 300.000€, me resulta muy gracioso que ustedes digan que no se pueden quitar puestos por un valor de 38.000€, y luego en el siguiente Pleno reducen puestos por valor de más de 300.000€. Entonces, no se puede hacer cuando lo proponemos nosotros; pero cuando ustedes lo proponen sí.

Y en cuanto al dato que han dado sobre órganos de gobierno y las partidas presupuestarias que están vinculados a ellos, el dato es el que es. Y el dato es el que es, no porque lo diga yo, sino porque es el dato que consta en la liquidación del presupuesto que ha realizado la Intervención. Por lo tanto, sobran 105.000€, lo podían haber pasado al servicio de teleasistencia, y no lo hicieron porque no lo consideraron oportuno.”

La Sra. Saussol Gallego se mostró sorprendida por las declaraciones de la Sra. Yáñez Quirós: “¿Dice que nosotros derogamos una tasa porque ustedes el día 5 de enero presentan una alegación al presupuesto solicitando que derogemos la tasa de teleasistencia? ¿Verdaderamente alguien se lo cree? ¿Cuándo ya estaba contemplada en el presupuesto?

Es que vuelvo a repetir: ustedes ni siquiera se han molestado en leer el presupuesto, es que ni siquiera estuvieron aquí cuando se aprobó el presupuesto inicialmente.

Y se atreven ustedes a hablarnos de responsabilidad cuando tenían un déficit de 8 millones de euros.”

También, explicó, que el hecho de aumentar la tasa del servicio de teleasistencia se debía, no tanto al coste, sino por prestar un servicio impropio. Añadió: “Estamos hablando de un gasto extremadamente pequeño, que ahora se puede asumir porque las cifras nos lo permiten.”

#### **PUNTO 4º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Por el Delegado de Patrimonio, Sr. Serrano Dillana, se trajo a la Mesa expediente de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, correspondiente al año 2013, una vez que en el año anterior se regularizó el tratamiento de la gestión patrimonial mediante un programa informático compatible con la contabilidad municipal.

El expediente se corresponde con las operaciones realizadas sobre los bienes y derechos durante el ejercicio 2013 y, sobre todo, por operaciones de rectificación de algunos errores detectados en el correspondiente al ejercicio de 2012.



Como se señala en los informes que acompañan al expediente, se incluyen dos listados:

1º.- El primero es el “Informe anual de rectificación del Inventario”, que incluye una comparativa entre los importes del ejercicio 2012 y el del 2013.

2º.- El segundo es el “Resumen de operaciones del ejercicio de 2013” y en el que se detallan los importes de las operaciones de alta, mejoras en bienes y bajas realizadas.

El resultado es un expediente de naturaleza netamente contable pero que se encuentra refrendado por los correspondientes documentos: escrituras, inscripciones registrales y otros. Todos ellos, obrantes en el servicio de Patrimonio Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaria General del Pleno, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los arts. 17.1 y 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio,

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, el Pleno Municipal por unanimidad adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal correspondiente al ejercicio 2013, y cuyo resultado final es el siguiente:

- Activo patrimonial al 31-12-2012.....453.757.029,84€
- Activo patrimonial al 31-12-2013.....454.146.337,63€

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo a la Delegación de Gobierno de Extremadura y Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 R.B.

**PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTATUTO DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.U. (EXPACIOMÉRIDA).**





Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa para su aprobación definitiva, si procede, el Estatuto de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U. (Expaciomérica).

Según consta en el informe emitido por la Asesoría jurídica del servicio municipal de Urbanismo:

“Aprobada inicialmente la propuesta de Estatutos de la EUC del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U., mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014, se presenta, fuera del periodo de alegaciones, escrito de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, haciendo constar una serie de manifestaciones en cuanto al contenido del mismo.

Examinadas las mismas en cuanto al fondo, la que suscribe hace las siguientes consideraciones:

**Primero.-** Respecto a la manifestación primera efectuada por la DGU, referida a la duración de la EUC concretada en el Art. 5; es cierto que mientras el PIR se refiere a “la persistencia del carácter autónomo de la Urbanización” los estatutos establecen una duración indefinida, si bien, dada la Ubicación del Parque, ambas redacciones pueden resultar equivalentes.

No obstante, independientemente de lo señalado, podría considerarse más ajustado al contenido del PIR, la redacción que se indica por la Dirección General.

**Segundo.-** Manifiesta la DG de Urbanismo en el punto segundo, que el ejercicio de ciertas funciones contempladas en la propuesta de Estatutos, tales como el servicio de vigilancia y el servicio de recogida de basura, podría exceder de los fines que le son propios a tales entidades.

A este respecto señalar, que ningún problema debiera representar tales obligaciones, ya que el ámbito objetivo de la EUC ha sido interpretado por la Jurisprudencia en sentido amplio.

Así, a modo de ejemplo, la STS de 1 de abril de 2004, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, que con ocasión del cuestionamiento de la posibilidad de creación de un servicio de seguridad y vigilancia por la EUC, manifiesta:

*“Del Art. 25.3 RG resulta que la conservación de las obras de urbanización es el objetivo inexcusable al que corresponde la constitución de las entidades de conservación, pero junto a este objetivo, el Art. 8.2 RG establece que dichas entidades podrán igualmente realizar tareas de conservación y administración de las unidades residenciales creadas y de bienes y servicios que formen parte de su equipamiento, de donde se desprende que dichas entidades pueden concretar en los estatutos por los que han de regirse, según dispone el Art. 6.3 RG el alcance de esa tarea de administración en un sentido más amplio que la estricta reparación y mantenimiento de las obras de urbanización ejecutadas.”*

Por lo que se refiere al servicio de recogida de residuos sólidos asimilables a urbanos, ciertamente se trata de un servicio municipal obligatorio, si bien, determinados servicios obligatorios pueden ser



prestados, en determinados ámbitos, a través de una EUC -la limpieza viaria, el alumbrado, el mantenimiento de dotaciones y espacios libres sin que su obligatoriedad constituya óbice-, de ahí que al amparo de la Jurisprudencia señalada, se entienda posible que la EUC pueda realizar servicios como el abordado.

**Tercero.-** Respecto al punto tercero en el que se manifiesta una falta de precisión de los medios económicos, en los apartados f) y g) del Art. 45; ha de señalarse que dicho precepto aspira a tener un carácter omnicomprendido de tal manera que pueda amparar en el futuro cualquier ingreso que perciba la entidad de acuerdo con la ley. De ahí que el citado artículo no prejuzgue en modo alguno los ingresos que en su caso corresponda.

Por otro lado, no sería posible regular en este precepto todos y cada uno de los posibles ingresos, sino que los mismos habrán de someterse a la regulación material que en su caso proceda.

**Cuarto.-** Por lo que se refiere a la falta de claridad aducida en el punto cuarto del escrito, del mismo modo que lo expuesto en el apartado anterior, estamos ante un precepto de carácter general, cuya función es plasmar la correspondencia entre financiación y organización de los servicios, cuya gestión forma parte de la capacidad autoorganización propia de la EUC.

**Quinto.-** Manifiesta la DG de Urbanismo, que en el Art. 54 relativo al régimen de recursos, se debiera de aclarar cuál es la administración ante la cual podría interponerse el recurso de Alzada.

A este respecto, decir que ninguna duda cabe que es ante el Ayuntamiento, no existiendo inconveniente alguno en recoger dicha aclaración en el precepto mencionado.

**Sexto.-** En cuanto a la aprobación Administrativa de la disolución de la entidad, ciertamente corresponderá, como se señala, exclusivamente al ayuntamiento, por lo que en este sentido habrá de matizarse el Art. 57.2.

Así, por lo expuesto, transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial, notificados individualmente los interesados y no existiendo ninguna alegación más según Certificados emitidos por la Secretaría General del Pleno, de fechas 25 de noviembre y 1 de diciembre del 2014, de conformidad con los Art. 161 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, no existe inconveniente proceder a la aprobación definitiva de los Estatutos por el Pleno Municipal, si bien se **PROPONE**, si se considera oportuno, atender a las manifestaciones o recomendaciones efectuadas por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, modificando la redacción de los artículos estatutarios 5, 54 y 57.2, de tal manera que quedarían redactados de la siguiente manera: (en cursiva las modificaciones respecto a la redacción inicial)

#### **Artículo 5.- Duración**

*“La Entidad de Conservación del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura se mantendrá mientras persista en carácter autónomo de la urbanización, o hasta que el Ayuntamiento, en su caso, se*



*haga cargo de las instalaciones y servicios”*

#### **Artículo 54.- Régimen de recursos.**

1.- Contra los acuerdos de la Asamblea General de la Entidad podrá interponerse recurso de alzada ante *el Ayuntamiento de Mérida*.

El plazo para la interposición será de un mes, si el acto resolutorio fuera expreso; en caso contrario, será de tres meses computados desde el día siguiente a aquél en que se cumplan tres meses desde la presentación de la petición no contestada.

2.- Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión acordada por el Presidente de la Entidad en el mismo acto y por la Administración actuante o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3.- Si el recurso versara sobre las aportaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea, no podrá solicitarse la suspensión sin el previo depósito irrevocable, a disposición de la Entidad, y a resultas del recurso, del importe de la aportación más el 25 por 100 para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora.

4.- No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

5.- La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, a salvo de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.- La actuación de la Entidad sujeta al derecho privado será residenciable ante la jurisdicción ordinaria.

#### **Artículo 57.- Disolución**

1.- La disolución sólo podrá tener lugar por acuerdo del Ayuntamiento de Mérida de realizar directamente, el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación.

2.- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, *la aprobación del Ayuntamiento de Mérida.”*

Visto el expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estatuto de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U. (Expaciomérida), incorporando las modificaciones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el texto definitivo de los Estatutos aprobados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados.

**CUARTO.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, tal y como se especifica en la parte dispositiva del presente acuerdo y según lo establecido en la legislación vigente.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 12 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

En turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Gordillo Vaquero, explicó:

“Las entidades urbanísticas de conservación nacen como consecuencia del deber de conservar la urbanización, las dotaciones y los servicios públicos, una vez que se recepciona la mencionada urbanización. Cuestión ésta que los grupos de la oposición no sabemos si se ha producido a la fecha. Ni siquiera en qué fase se encuentra el proyecto a la hora de construir.

Dicho esto, el deber de conservación puede corresponder a los propietarios de los solares o puede corresponder al Ayuntamiento de Mérida. Y comienza ese deber de conservación cuando se haya recepcionado la urbanización, que tampoco sabemos, vuelvo a repetirlo, si se ha producido.

Este Ayuntamiento, que sepamos, no es titular de parcelas de uso lucrativo, sólo las dotacionales y las zonas verdes. Nosotros le dijimos a usted en la comisión que si se había establecido un estudio de costes para saber exactamente qué es lo que supone para el



Ayuntamiento el pagar toda la energía eléctrica de 564.000 m<sup>2</sup> y, además, que asumamos la potabilización de agua y la depuración de las aguas residuales. No nos contestó, por lo que entendemos que no han hecho ese estudio de costes. En cualquier caso, sí nos hemos enterado por los medios de comunicación de que se iba a pagar electricidad. Y más allá de la obligatoriedad que tienen ustedes de llevar este asunto a la comisión, porque hay que aprobarlo en Pleno, y de publicitar los estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, nada sabemos los grupos de la oposición de ese espacio. Y parece que es una cuestión importante para la ciudad de Mérida que ustedes nos hubieran dado cuenta a los representantes de los grupos de la oposición sobre la situación en la que se encuentra el espacio y qué es lo que se pretende hacer allí, y que no nos tengamos que enterar por los medios de comunicación.

En cualquier caso, este grupo entiende que, a la larga, los costes que se pueden generar por lo que asume este Ayuntamiento pueden ser inviables, con lo cual no podemos votarles a favor.”

Seguidamente, el Sr. Vélez anunció el voto en contra de su Grupo, e hizo suyos los argumentos expuestos por el Partido Socialista. “Nos parece incluso dudosa la legalidad de esta cuestión. Efectivamente, los costes que se pueden derivar de aquí no están evaluados. Y, por lo tanto, nos parece que no hay paralelismo en lo que son las competencias de cada parte.

Yo creo que, en este sentido, el Ayuntamiento de Mérida, el equipo de gobierno en primer lugar, tiene que defender, tras la evaluación de lo que se asume por imposición, desde nuestra opinión, porque puede crear un problema de perjuicio, de gravosidad, sobre todo por esos argumentos que se han planteado.”

La Sra. Delegada de Urbanismo explicó que “la constitución de los estatutos de las entidades de conservación se hace con el fin de minimizar los costes a este Ayuntamiento. Ustedes, cuando gobernaban este Ayuntamiento, no hicieron su trabajo, urbanísticamente no hicieron su trabajo con este PIR. Ustedes podían haberle exigido a la Junta de Extremadura que dentro del propio programa del desarrollo urbanístico se hubiera establecido la entidad de conservación. Hoy ya es imposible, porque ustedes en ese procedimiento de desarrollo del suelo no lo hicieron. Esto es una reclasificación, y ni siquiera pelearon por ese 10% del uso lucrativo del suelo que le correspondía a este Ayuntamiento y a los emeritenses.”

En cuanto a la provisionalidad de las redes a las que se había referido la Sra. Gordillo Vaquero, apuntó: “Hoy, este equipo de gobierno, mediante negociaciones con el gobierno de Extremadura y la empresa pública Avante ha conseguido que sean provisionales. Porque ese PIR que ustedes aplaudieron ni siquiera las contemplaba. Contemplaba una estación depuradora de aguas residuales y una estación de tratamiento de agua potable allí. Eso es lo que ustedes aprobaron.



Y me sorprende cuando habla usted de la recepción. Los PIR transforman y reclasifican el suelo de rústico a urbano directo, no conllevan recepción. Ese es ya un suelo urbano desde que el Partido Socialista decidió, a 7 kilómetros y medio de la ciudad de Mérida, establecer un suelo industrial con la cantidad de suelo industrial que aquí teníamos. Y eso hemos tenido que asumirlo nosotros, y hemos tenido que darle contenido, y hemos tenido que desarrollarlo, y hemos tenido que hacer que no nos cueste. Hemos tenido que llevar al gobierno de Extremadura a la obligación de conformar una entidad urbanística de conservación para minimizar costes a este Ayuntamiento. Hemos costeado, única y exclusivamente, la luz y cumplir con lo que nos dice la ley: la garantía de darle agua potable a todos aquellos que allí se instalen, y la garantía de gestionarles los residuos.”

La Sra. Gordillo Vaquero aclaró que había un proyecto de una tubería del anillo de agua que iba allí. “Además, se trataba de un polígono tecnológico con una inversión importante, con una apuesta importante del gobierno socialista en la Junta de Extremadura en la ciudad de Mérida.

En estos Estatutos parece que el suelo es del Ayuntamiento, y el suelo no es del Ayuntamiento. El suelo es del Parque Empresarial Sur desde Avante, que es quien va a vender las parcelas para que se instale allí no sabemos qué, porque desde luego ya no es un polígono tecnológico.

A mí me parece un auténtico despropósito que este Ayuntamiento asuma los costes de electricidad de un espacio a 7 kilómetros de la ciudad, en el cual, que yo sepa, solamente hay una empresa, y que tengamos el polígono empresarial El Prado con las farolas rotas y sin luz.

Y, Sra. Bravo, ya les gustaría a los emeritenses que el gobierno en la Junta de Extremadura, que el Sr. Monago apostara por inversiones como apostaba el Sr. Guillermo Fernández Vara. Dígame usted en los presupuestos regionales, qué inversiones vienen en la ciudad de Mérida, porque yo le puedo decir las que vinieron en el año 2009, 2010 y 2011.”

A continuación, el Sr. Vélez Sánchez expuso que era un tema de interés de ciudad. Opinó que el Estado debía crear un órgano de gestión. “Las transferencias, las obligaciones municipales tienen que estar dotadas. Y dudamos, desde el Grupo Mixto, de la legalidad de esta cuestión.”

La Sra. Bravo Indiano aclaró que las plusvalías que generó ese suelo se perdieron durante la legislatura del Partido Socialista. “Esas unidades de aprovechamiento están en manos de la Junta de Extremadura.

Este equipo de gobierno con la firma de estos Estatutos ha defendido los intereses



colectivos de los emeritenses, a los que les ha quitado gastos.

Me parece sorprendente, Sr. Vélez, que usted hoy haga esas manifestaciones en este Pleno, porque me parece completamente incongruente que usted tenga una postura cuando se sentaba como Alcalde en ese sillón y hoy, cuando se sienta en la oposición, tenga otra. Usted firmó unos estatutos de la entidad de conservación El Prado, del desarrollo urbanístico que hoy conocemos como El Prado antiguo, que son exactamente iguales que los que hoy firmamos. Usted se comprometía, y así se ha hecho siempre, a darles agua potable. Algo que nos comprometemos hoy nosotros. Usted se comprometía a darles la red de saneamiento y la depuración de aguas. Eso es lo que hoy firmamos. Y usted se comprometía a que la entidad de conservación mantenía la infraestructura eléctrica. Lo mismo que hemos hecho nosotros. Pero el coste del alumbrado público es un coste obligatorio municipal.

Y me dice que es que no se puede, cuando usted lo hizo, y le pareció bien. Y le pareció que defendía la realidad social de este Ayuntamiento y, además, los intereses económicos. Si usted lo hizo igual, cómo va a dudar de la legalidad de la aprobación de unos estatutos de una entidad de conservación.

Añadió: “El polígono es una realidad ya en cuanto al IBI, porque es suelo urbano.

Sra. Gordillo, el afán de este equipo de gobierno es no derrochar el dinero público. Afán de que un proyecto que se está llevando a cabo por 25 millones de euros le costaba a estos emeritenses 33 millones. Eso es algo que no vamos a consentir porque cuando se puede hacer lo mismo con menos dinero. Para eso está este partido político aquí, para hacerlo.

Y todavía estamos esperando la Ciudad de los Mayores, el puente de la Zona Sur. Entonces, no me hable de las inversiones del gobierno de la Junta de Extremadura en la ciudad de Mérida, porque estamos sentados en el Pleno Municipal defendiendo a los emeritenses, que es lo yo hoy estoy haciendo.

Dejaron el polígono sin terminar. Hemos hecho aquello a lo que nos obliga la ley: garantizar el agua potable, la gestión de los residuos y el alumbrado. El resto lo pagan los del polígono.”

Además, explicó que cuando se redactan los planos es cuando alguien tiene que decidir cómo se va a gestionar ese polígono. “Y ustedes no instaron a la Junta de Extremadura a que ese polígono se desarrollara al amparo de una entidad de conservación. No lo hicieron. Decidieron asumir un polígono entero, y perder las plusvalías de este Ayuntamiento.”



**PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU-2.1 DEL SECTOR SUP-SO-01.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Raquel Bravo Indiano, se da cuenta del expediente tramitado a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela RU-2.1 del Sector SUP-SO-01 “Nuevo Acceso Sur”.

Según consta en el informe emitido por la Asesoría jurídica municipal de Urbanismo:

“- El Promotor aportó dos ejemplares refundidos del mismo incorporando las correcciones aportadas y un CD con el documento completo, tal como requería el Sr. Arquitecto Municipal, en su informe de fecha 18 de julio de 2014.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de agosto de 2014 se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a la Parcela RU 2.1 del Sector SUP-SO-01 “NUEVO ACCESO SUR”, tramitado a instancias del Don Pedro Aunión Vázquez, en representación de PICOLIMÓN, S.L.

- Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio de fecha 14 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de Extremadura nº 197, y en el Periódico HOY de fecha 2 de octubre de 2014.

- Según Certificado emitido por la Secretaria General del Pleno, de fecha 4 de diciembre de 2014, no consta la existencia de alegación alguna a la aprobación inicial, durante la exposición pública.”

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 73, 75 y ss. de la LSOTEx y los artículos 91 a 94, 116, 128 y 137 a 139 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX),

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela RU 2.1 del Sector SUP-SO-01 “NUEVO ACCESO SUR”, con los efectos del artº. 137. 2 del RPLANEX.

**SEGUNDO.-** Inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Urbanismo de la Junta de Extremadura.





**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un periódico de amplia difusión.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados.

**QUINTO.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, tal y como se especifica en la parte dispositiva del presente acuerdo y según lo establecido en la legislación vigente.

**PUNTO 7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÉRIDA EN LA ORDENANZA INDUSTRIAL DEL POLÍGONO EL PRADO.**

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se da cuenta del expediente sobre Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida en la Ordenanza Industrial del Polígono El Prado, instado por D. Pedro González Bordallo, en nombre y representación de la entidad mercantil Mercoguardiana, S.L.

Visto que, según consta en el informe emitido por la Asesoría jurídica municipal de Urbanismo se ha cumplido al trámite de información pública de la aprobación inicial conforme a lo acordado en sesión Plenaria celebrada con carácter extraordinario de fecha 5 de septiembre de 2014, habiéndose publicado mediante anuncio en el DOE de fecha 3 de noviembre de 2014, en el B.O.P. de fecha 31 de octubre de 2014, en el periódico de mayor difusión con fecha 27 de octubre de 2014.

Asimismo, que el expediente ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el periodo comprendido entre el 21 de octubre y el 18 de diciembre del 2014, sin que se hayan presentado sugerencia ni alegaciones

Teniendo en cuenta que antes de la aprobación definitiva, según Informe emitido por la Secretaría General del Pleno *“deberá definirse/aclararse si las modificaciones que se pretenden aprobar tienen la condición de ordenación estructural o de ordenación detallada, a efectos de determinar en su momento el órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento propuesta.”*

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, aprobado en sesión celebrada el



día 28 de enero pasado, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida en la Ordenanza Industrial del Polígono El Prado, instada por Mercoguardiana, S.L.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de los trámites que sean necesarios hasta la culminación del expediente, incluida su remisión a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, así como a los interesados.

### **PUNTO 8º.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No hubo.

### **PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Vázquez Pinheiro intervino para hacer una pregunta a la Sra. Bravo Indiano:

“Como todos sabemos ha habido un expediente para la modificación de un Plan Parcial del Polígono El Prado, y en la tramitación de ese procedimiento, la Delegada de Urbanismo solicitó un informe. El resultado de ese informe lo que venía a decir, sencillamente, es que ese procedimiento no se podía tramitar en los términos en los que quería realizarlos la Delegación de Urbanismo. Cuando vino a pleno la aprobación de ese plan parcial, este informe no estaba en el expediente, y lo que nosotros entendemos es que la Delegada de Urbanismo no trajo este informe al expediente, sencillamente, porque el informe no decía lo que quería la Delegada que dijera. Es decir, lo que hizo la Delegada de Urbanismo fue ocultar el informe y seguir el procedimiento en una línea contraria a lo que en él se sostenía. Y la pregunta es: ¿Por qué ocultó el informe y con qué propósito?”

Seguidamente, el Sr. Vélez Sánchez intervino para hacer un ruego:

“Creo que deberíamos hacer una asignación de memoria de un funcionario como Jesús Cabezas. Por sus connotaciones muy sociales, por encima de cualquier planteamiento sectario,



ideológico, de pensamiento, en el que ni entro ni salgo. Simplemente, por el carácter social de esta persona, fallecida de forma imprevista. Sobre todo, porque ha servido prácticamente a las últimas cinco o seis corporaciones. Dejando muy claro que todos los funcionarios que sirven a la ciudadanía tienen el merecimiento, y es su obligación por supuesto, de nosotros, que somos los representantes de la ciudadanía en este ámbito. Quiero que sea una cuestión unánime, sin que tenga que constar yo, pues una asignación de recuerdo a esta persona para hacer constar en acta.”

El Sr. Alcalde dijo que su Grupo se sumaba a las palabras del Sr. Concejal de SIEx:

“Ya hicimos también de manera similar en la Junta de Gobierno Local. Suscribimos las palabras, y un recuerdo especial a nuestro amigo Jesús que, efectivamente, ha servido a diferentes corporaciones, y como todos los humanos, con sus virtudes y con sus defectos, pero en su caso eran más las virtudes que lo contrario. Era admirado por todos los que hemos pasado por aquí.”

A continuación, la Sra. Delegada de Urbanismo tomó la palabra para contestar al Sr. Vázquez Pinheiro:

“Yo no he ocultado ningún informe. Yo no he pedido ni solicitado ningún informe sobre la tramitación del procedimiento. Yo solicité un informe interno sobre una alegación.

Yo, en este caso, solicité como Delegada un informe interno, un informe que no correspondía a la tramitación del expediente. La tramitación del expediente pasó por este Pleno. Tuvo sus informes preceptivos. Usted vio este expediente en la Comisión de Urbanismo, y usted no puso ningún tipo de cuestión encima de la Mesa. Existía un informe y existe un informe jurídico en ese expediente que avala cualquiera de los pasos de la tramitación. Además, entiendo que se avalan cuando por los procedimientos administrativos de este Ayuntamiento se trae a este Pleno sin que haya ningún reparo por parte de los funcionarios a los que corresponde.

Y le reitero: yo no he ocultado ningún expediente. Igual que usted solicita información, igual que la solicitan los concejales del grupo de la oposición, igual que la solicitamos todos y cada uno de los concejales que estamos en el gobierno sobre alguna circunstancia. Y entiendo que tras la redacción de ese informe por parte de la Secretaría, podrían quedar aspectos que parecían no estar muy claros, lo que se hizo, en garantía de que ese procedimiento cumpliera con toda la legalidad, fue solicitar un informe a un abogado urbanista experto en esas cuestiones, porque entendíamos que era lo más claro y adecuado para el procedimiento y para todos.

Yo no he ocultado ningún informe, y prueba de ello es que ese informe lo tiene usted.”

Excepcionalmente, el Sr. Alcalde dio la palabra al Sr. Vázquez Pinheiro, quien quería



solicitar una aclaración:

“A mí me llama la atención lo que ha dicho su Sra. Delegada, sencillamente por una cuestión: efectivamente, en el expediente aportó otro informe, pero sin embargo no aportó éste. Me llama todavía mucho más la atención, cuando el informe que aportó no es un informe de un empleado municipal, sino de una empresa privada. Entiendo que este Ayuntamiento tiene tanto en la Delegación de Urbanismo como, en este caso, en la persona de la Secretaria, personas que son expertas, como usted ha dicho, para pronunciarse sobre esta cuestión o sobre cualquier otra. Y entiendo que este informe está absolutamente relacionado con el objeto del procedimiento. Es más, hay una alegación del SEPES que precisamente lo que dice es lo mismo que dice el informe.

Y es que usted habla de que el informe no es muy claro. Pues a mí me llama mucho la atención porque el informe habla de *la imposibilidad de continuar con la tramitación de la modificación puntual del Plan Parcial*.

¿Por qué incorporó un informe externo al expediente y éste no? Pues porque uno decía lo que le daba la gana y el otro no.”

Para terminar, la Sra. Bravo Indiano expuso:

“Le reitero, Sr. Vázquez, yo solicité un informe interno y aclaratorio sobre una alegación, sobre un punto de una alegación que presentó el SEPES. El informe dice *incumplimiento del convenio*, si usted sigue leyendo no hay ninguna base jurídica en la que eso se certifique. Señala que *no se puede continuar con la tramitación* sin mencionar ningún artículo, ni ninguna base legal en ese informe. Y entiendo que no era un informe, pero sí que esgrimía y ponía encima de la Mesa una serie de cuestiones que tenían que ser resueltas por un experto en urbanismo. Usted es funcionario, Sr. Vázquez. Usted conoce perfectamente cuáles son las competencias de los funcionarios, y además debe de conocer que cuando alguien está en un puesto de trabajo, en este caso un asesor jurídico, toca todos los temas que correspondan en este Ayuntamiento. Por ejemplo, aquí, en este Ayuntamiento, los asesores jurídicos no son expertos en penal, o no son expertos en laboral. En este caso hay, más que de sobra, expertos en materia urbanística. Y con el fin de que esa tramitación fuera perfecta, con el fin de que eso se ajustara a la legalidad de la normativa vigente, algo a lo que ese informe no hace referencia en ningún punto, se solicitó un informe externo a un experto. Y se trajo ese expediente a este Pleno, y pasó por todos los procedimientos administrativos, en los que en ningún punto se le puso ningún reparo, en ninguno. Y le reitero a usted, y a todos, para que no quede duda, porque eso es lo que usted ha pretendido, sembrar duda sobre mis actuaciones, en este caso, en los medios de comunicación. Usted no ha pedido explicaciones por escrito, usted no ha pedido explicaciones por nada. Usted podía haber ido a la Comisión de Urbanismo y haberlo manifestado. Usted se ha ido a los medios de



comunicación, y usted lo que ha querido es mediatizar un procedimiento que tiene todos los visos legales, y que, le repito, ha pasado por este Pleno y ha pasado por la Secretaría de este Ayuntamiento.”

Por último, el Sr. Alcalde explicó:

“Aquí en este Ayuntamiento, se ha recurrido siempre, y hay muchas pruebas en ese sentido, a abogados especializados en una medida determinada, tanto el gobierno anterior como este gobierno. En el informe que se le ha entregado, creo que hoy, van los importes que usted pidió del pago que este Ayuntamiento ha hecho a especialistas. Aquí hay abogados, pero a veces la especialización requiere ese encargo para más seguridad, y se hace en todos los ayuntamientos, en todas las instituciones.

En todo caso, tanto los informes a terceros como los encargos de juicio a terceros en estos últimos cuatro años, suponen una cantidad razonable para el volumen de asuntos. Pero, sobre todo, que no es raro el encargo de un informe, o el encargo a expertos y a abogados especializados de alguna duda que se tenga. Y de lo que se trata muchas veces para los políticos es que si se quiere que un proyecto avance de una manera o de otra, sobre todo en urbanismo que es muy delicado, que se vea por personas expertas, especializadas, para no meter la pata. Para cualquier proyecto de desarrollo hay que abrir las puertas dentro de la legalidad. Si hay que recurrir a informes de cualquier tipo, siempre dentro de la legalidad, para desarrollar la ciudad, habrá que hacerlo. Que sepa usted que siempre se ha recurrido a ese tipo de informes, por lo menos desde que yo estoy aquí en el Ayuntamiento de Mérida.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 30 minutos, suscribiéndose la presente Acta que como Secretaria certifico.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**